

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 1682

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de la compañía "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL" (absorbente) con la compañía "PRODUCTIBA S.A." (absorbida), aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de enero del 2003, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.03.509 y SC.IJ.DJCPTE.03.87 de 23 y 7 de mayo del 2003, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL" (absorbente) con la compañía "PRODUCTIBA S.A." (absorbida), la disolución sin liquidación de esta última, el aumento de capital y la reforma de estatutos de la absorbente, constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Cayambe.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Tercero, Vigésimo Noveno y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, en su orden, tomen nota al margen de las respectivas matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución de cada una de las compañías, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Cayambe en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, de la Compañía "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL"; c) Cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía PRODUCTIBA S.A.; d) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.



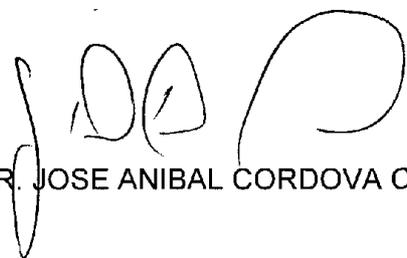
1682

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a) que el Registrador de la Propiedad del cantón Cayambe, inscriba la transferencia de dominio del inmueble, que realiza la compañía PRODUCDIBA S.A. a favor de la compañía FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

- 9 MAYO 2003



DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

XLV/mlr.
Exps. 50496 48634
Trm.28014

